



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2245



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0231069/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (258) viviendas en las Localidades de PAYOGASTA, CERRILLOS, CHICOANA y otras, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Muy

A



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

2245



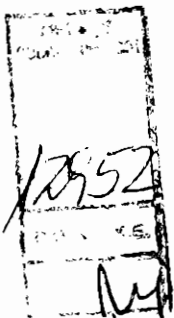
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



2245

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 5 de septiembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución Nº 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (258) viviendas en las Localidades de PAYOGASTA, CERRILLOS, CHICOANA y otras, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma

MPFIPYS
CUDAP-PROV-SO1
2245
REG. V. M. E.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 21.930.000). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2245**

Handwritten notes and stamps:
A stamp with the number 22452 and the text "SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS".
A handwritten signature.

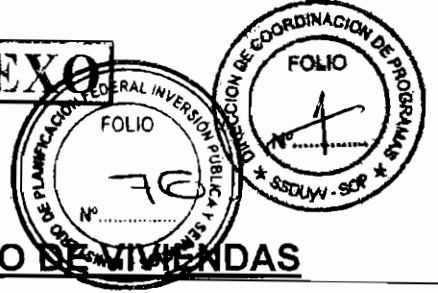
Handwritten signature:
A large, stylized handwritten signature.

DR. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

2245

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...⁵... días del mes de...^{Septiembre}... del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Fernando Adrián ALESANCO, con domicilio legal en la Av. Belgrano Nº 1400 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de

S.S.D.U.y.v.
 ACU Nº 1520
 13

[Handwritten signatures and scribbles]



2245

Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias

descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

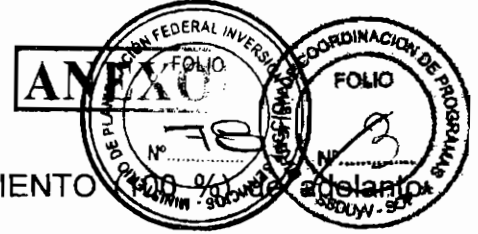
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO"

S.S.D.U.y.V. 13
ACU N° 1520

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '12952' and several illegible signatures.

2245



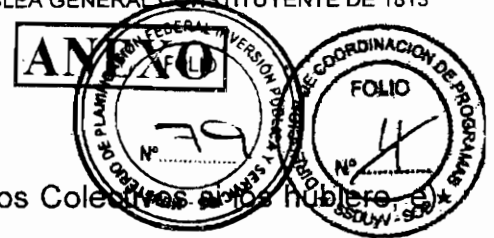
(CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO

sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 45300339/41 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida

S.S.D.U.y.V. 13
1520
ACU

12552
[Handwritten notes and stamps]



2245

Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos de los Empleados Públicos, Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".-----

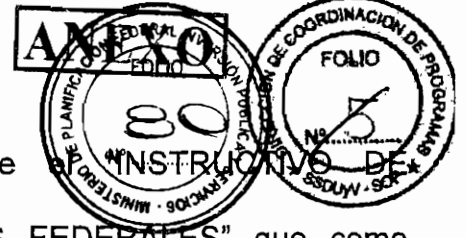
SEPTIMA: En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. -----

OCTAVA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará

S.S.D.U.y.V. 13
ACU N° 1520

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including the number '12952' and some illegible text.

2245



las rendiciones de cuentas respetando estrictamente RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

DÉCIMA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.

S.S.D.U.y.V. 13
ACU N° 1520

Handwritten notes and stamps: '7952', 'MUNICIPIO', and a signature.

2245



DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" confiere al presente carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento

del mismo en todas sus partes.-----

DÉCIMA CUARTA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DÉCIMA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1520

M.P.F.P.Y.S
CUDAP-PROV-SO1
12452
D.O.D y M.E.

Handwritten signature and scribbles.

2245



caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.v.
ACU N 520 13

1997

[Handwritten signature]
Lic. FERNANDO ALEJANDRO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

[Handwritten signature]
Arq. GERMAN NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

12952

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1520
 13

12552
 I.O.D.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento de Viviendas	\$ 850.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 850.000,00

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: Fajoygasta
 LOCALIDAD: Fajoygasta
 LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 10 Módulos
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 10
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 25 03 03 86 46 06 09 87
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-99901332-1
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
Limpiar, investigar y tapadizar	0,138	1.351,80	0,053	0,263	0,432	0,653	0,928	1,315	1,815	2,400	3,075	3,840
Excavación	0,295	11.007,50	0,531	0,928	1,388	1,969	2,688	3,563	4,603	5,818	7,200	8,760
Terminamiento	0,272	8.211,50	0,496	0,871	1,272	1,709	2,188	2,761	3,418	4,159	4,984	5,895
Tr. de limpieza	0,112	4.209,50	0,171	0,306	0,456	0,631	0,842	1,099	1,412	1,781	2,306	2,885
Tr. de zapatas y bases de columnas	0,132	25.128,00	0,222	0,396	0,571	0,756	1,002	1,317	1,692	2,138	2,655	3,246
Tr. de muros de fundación	0,132	39.211,00	0,222	0,396	0,571	0,756	1,002	1,317	1,692	2,138	2,655	3,246
Tr. de columnas resistentes	0,132	20.833,50	0,222	0,396	0,571	0,756	1,002	1,317	1,692	2,138	2,655	3,246
Tr. de muros resistentes	0,132	19.848,50	0,222	0,396	0,571	0,756	1,002	1,317	1,692	2,138	2,655	3,246
Tr. de albañilería de revestir	0,236	3.198,00	0,400	0,704	1,008	1,360	1,768	2,232	2,752	3,328	3,960	4,650
Tr. de albañilería de cubrir	0,236	77.285,00	0,400	0,704	1,008	1,360	1,768	2,232	2,752	3,328	3,960	4,650
Cana aislada tipo cón	0,198	1.811,50	0,336	0,600	0,840	1,120	1,440	1,800	2,200	2,640	3,120	3,630
Manosobra de ladrillos cerámicos 10x10x30 m	10,103	45.812,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Manosobra de ladrillos cerámicos 12x10x30 m	1,143	9.715,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Manosobra de ladrillos cerámicos 8x16x30 m	1,959	18.861,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Cierreno adosado a la cal	2,927	24.873,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Revoque completo para muro exterior	0,657	82.169,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Revoque para revestimiento	5,979	50.817,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Revoque para revestimiento	0,143	6.315,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Contrapeso de hormón de 10 cm C/grameta	1,206	11.101,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Carpeta de asfalto	0,632	5.200,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Piso de cemento asado	1,672	12.795,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Zócalo cemento exterior h = 0,20 m	1,606	13.043,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Unidad de hierro anclado	0,024	289,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Revestimiento de alucobris	1,537	13.004,50	0,012	0,021	0,030	0,039	0,048	0,057	0,066	0,075	0,084	0,093
Anticorrosión en zinc	0,109	808,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Protección y colocación de vidrios	0,458	2.673,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Ventilador central de hormón y Acero	1,098	9.333,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Masado de cemento Z/bocha	0,060	7.563,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Plata al agua en muros interiores 2 manos	1,200	10.200,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Plata al agua exterior	1,359	11.551,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Plata plumbierta metálica	0,219	1.836,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Plata bruta en zócalo exterior	0,415	3.519,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Barbante en carpintería de madera 2 manos	3,166	26.811,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Instalación de gas natural	5,484	46.814,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Instalación Sanitaria	6,828	58.028,00	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Instalación eléctrica	7,153	60.909,50	0,006	0,011	0,016	0,021	0,026	0,031	0,036	0,041	0,046	0,051
Carpintería	194,200	840.000,00										
TOTAL PROYECTO												
% por MES												
% ACUMULADO												
1 por MES												
% ACUMULADO												

2245

ANEXO



U.S. INSTITUTO ALESIANO
 Presidente
 Director de Vivienda

S.S.D.U.Y.V.
ACU **N 520 13**

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LINEAS DE ACCIÓN:		MONTO
Mejoramiento de Viviendas	\$	1.615.000,00
TOTAL PROYECTO	\$	1.615.000,00

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: Cerrillos
 LOCALIDAD: Cerrillos
 LICITACION PUBLICA N°. POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 19 Módulos
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 19
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -29 54 12,62 -65 25 15,89
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-99901312-1
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
Limpieza nivelación y rellanamiento	0,155	2.507,85	0,052					0,052										
Excavación	1,295	20.914,25	0,427					0,427										
Terminamiento	0,979	16.016,65	0,323					0,323										
I.P. de limpieza	0,513	8.244,05	0,159					0,159										
I.P. A. y acabados y bases de columnas	4,32	69.711,60	1,264					1,264										
I.P. A. y bases de fundación	4,154	66.971,90	1,264					1,264										
I.P. A. y columnas rematadas	3,102	51.002,45	1,044					1,044										
I.P. A. y vigas de aligeración	2,894	46.333,19	0,868					0,868										
I.P. A. y dinteles	0,778	12.532,40	0,232					0,232										
I.P. A. sobre lanque de rebarra	0,376	6.074,40	0,124					0,124										
I.P. A. sobre losa de cubierta	0,996	16.803,50	0,288					0,288										
Capa aisladora tipo celón	0,199	3.213,85	0,058					0,058										
Mampostería de ladrillo cerámico 12x16x30 m	16,103	163.183,45	1,718					1,718										
Mampostería de ladrillo cerámico 12x16x30 m	1,143	18.498,45	0,080					0,080										
Mampostería de ladrillo cerámico 8x18x30 m	1,959	31.627,45	0,054					0,054										
Cementoso aplicado a la cal	2,827	47.211,05	0,084					0,084										
Revoque completo para muro exterior	9,627	156.122,05	1,644					1,644										
Revoque completo para muro interior	3,995	64.819,25	1,016					1,016										
Revoque bajo terminamiento	0,743	11.990,45	0,218					0,218										
Cemento de hidratación de 10 con C/carpeta	1,306	21.091,95	0,321					0,321										
Carpeta de aligerado	0,840	19.224,25	0,232					0,232										
Piso de cemento aligerado	0,566	9.206,90	0,158					0,158										
Rebaje cemento exterior h = 0,30 m	0,034	549,10	0,011					0,011										
Incremento de acabados	0,109	1.750,85	0,028					0,028										
Protección y conservación de muros	0,046	739,20	0,012					0,012										
Protección y conservación de muros	0,086	1.392,05	0,023					0,023										
Mezcla cementosa de mortero y Asfalto	0,086	1.392,05	0,023					0,023										
Pintura al agua exterior interiores y muros	1,826	18.260,00	0,054					0,054										
Pintura al agua exterior exteriores	1,206	21.484,45	0,036					0,036										
Primera mano en acabado exterior	0,518	6.994,05	0,015					0,015										
Segunda mano en acabado exterior	0,413	5.494,05	0,012					0,012										
Instalación de carpintería de madera 2 manos	3,196	51.130,00	0,317					0,317										
Instalación de obra cultural	0,484	131.006,00	1,012					1,012										
Instalación Scaffolding	6,823	110.272,20	0,083					0,083										
Carpintería eléctrica	0,183	115.520,85	0,215					0,215										
Carpintería	7,153	115.520,85	0,215					0,215										
TOTAL PROYECTO	100,000	1.615.000,00																
% por MES			7,543	7,358	11,892	6,977	7,545	7,358	11,892	6,977	7,545	7,358	11,892	6,977	7,545	7,358	11,892	6,977
% ACUMULADO			7,543	14,891	26,783	33,760	41,305	48,663	56,055	63,447	70,840	78,198	85,590	92,935	100,000			
\$ por MES			121.851,72	118.831,70	192.635,80	107.752,80	121.851,75	118.831,72	192.635,80	107.752,80	121.851,75	118.831,72	192.635,80	107.752,80	121.851,75	118.831,72	192.635,80	107.752,80
\$ ACUMULADO			121.851,72	240.683,42	433.319,22	541.072,02	662.923,77	781.755,49	974.357,19	1.082.209,99	1.204.061,74	1.322.913,46	1.446.845,26	1.575.697,06	1.704.548,81	1.833.400,61	1.962.252,41	2.091.104,21

2245

ANEXO



PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1520 13

852
D y M.E.

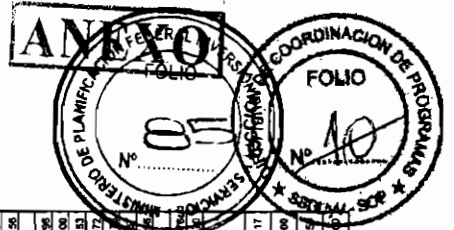
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	Chicoana
MUNICIPIO:	Chicoana
LOCALIDAD:	Chicoana
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION	
DENDINACION OBRA:	Construcción de 10 Módulos
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	10
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-25 06 12.33 -65 32 07.71
EMPRESA / CUIT:	I.P.V. SALTA 30-99901322-1
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES

LINEAS DE ACCIÓN:		MONTOS
Mejoramiento de Viviendas	\$	850 000,00
TOTAL PROYECTO	\$	850 000,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
Limpieza, nivelación y esplanado	0,158	1,351,30	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033	0,033
Excavación	1,295	11,007,50	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431	0,431
Terraplanamiento	0,879	8,321,50	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298	0,298
I° de limpieza	0,513	4,966,20	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171	0,171
I° A° p/ zapatas y bases de columnas	4,132	35,122,00	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377	1,377
I° A° p/ vigas de fundación	1,446	12,241,00	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482	0,482
I° A° p/ columnas resistentes	3,163	26,685,00	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054	1,054
I° A° p/ vigas resistentes	2,894	22,449,00	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968	0,968
I° A° p/ dinteles	0,776	6,596,00	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259	0,259
I° A° p/ d'osa lanque de reserva	0,376	3,196,00	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125	0,125
I° A° p/ d'osa de cubierta	9,050	77,261,50	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515
I° A° p/ d'osa tipo cañón	0,199	1,891,50	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066	0,066
Mampostería de ladrillos cerámicos 18x18x30 m	10,103	86,872,50	2,000	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368
Mampostería de ladrillos cerámicos 12x18x30 m	1,143	9,716,50	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381	0,381
Mampostería de ladrillos cerámicos 8x18x30 m	1,959	16,691,50	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623	0,623
Cimentación a la cal	2,927	24,876,50	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973	0,973
Revoque cemento para muro exterior	3,687	84,169,50	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222
Revoque cemento para muro interior	3,825	50,957,50	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277	1,277
Revoque bajo revestimiento	0,743	8,315,50	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247
Carpeta de arrieno	1,366	11,101,00	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451	0,451
Carpeta de hormigón de 10 cm. C/cangula	0,633	5,306,50	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211
Piso de cemento afilado	1,623	13,799,50	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541	0,541
Zócalo cerámico exterior h = 0,30 m	1,606	13,651,00	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535
Umbral de hierro ángulo	0,034	299,00	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011
Revestimiento de azulejos	1,537	12,064,50	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512	0,512
Antesecho cerámico	0,109	976,50	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036	0,036
Protección y colocación de vidrios	0,468	3,878,00	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156
Vereda perimetral de hormigón y Acero.	0,890	9,332,00	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297	0,297
Mesada de cemento, cimbra	1,200	10,200,00	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400
Pintura al agua en muros interiores, 2 manos	1,359	11,551,50	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453
Pintura al agua exterior	0,218	1,366,00	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072
Pintura p/carpintería mediana	0,418	4,053,00	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138
Pintura laca en zócalos, exterior	0,413	3,716,50	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136
Barnizado en carpintería de madera 2 manos	3,186	26,111,00	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055
Insulación en carpentería de madera 2 manos	9,464	80,614,00	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Insulación de gas natural	5,628	50,036,00	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952	0,952
Insulación eléctrica	7,153	90,800,50	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069
Carpintería	100,000	800,000,00										
TOTAL PROYECTO												
% por MES		7,358	8,458	9,088	7,814	9,140	8,099	7,876	7,883	8,459	9,706	7,817
% ACUMULADO		7,358	15,816	25,911	33,225	43,995	51,184	58,848	66,846	74,918	82,478	89,133
\$ por MES		\$ 2,443,00	\$ 71,893,00	\$ 82,407,50	\$ 66,419,00	\$ 82,790,00	\$ 68,841,50	\$ 65,246,00	\$ 66,436,00	\$ 71,901,50	\$ 82,482,50	\$ 68,444,50
\$ ACUMULADO		\$ 2,443,00	\$ 134,436,00	\$ 216,843,50	\$ 283,292,50	\$ 366,032,50	\$ 434,894,00	\$ 500,140,00	\$ 566,576,00	\$ 638,477,50	\$ 720,959,00	\$ 850,000,00



2245

X

S.S.D.U.V. N° 1520 13
ACU

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	MONTOS
MUNICIPIO: Tandagol I	
LOCALIDAD: Tandagol I	
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION	
DENOMINACION OBRA: Construcción de 96 Módulos	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 90	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -22 30 57 61 -53 46 10 41	
EMPRESA / CUIT: F.P.V. SALTA 30-89901332-1	
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES	
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	
LINEAS DE ACCIÓN:	
Mejoramiento de Viviendas	\$ 4.250.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 4.250.000,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda e Infra. Propia	% Inejecuta	Monto Total Rubro												
Limpieza, nivelación y esplanado	0.15%	6.151,60	0,02	0,02										
Extracción	1,29%	53.077,95	0,43	0,43										
Terraplanamiento	0,97%	41.807,80	0,30	0,30										
HP de limpieza	0,51%	21.601,40	0,17	0,17										
HP A/ V/ LAGARRAS Y BASES DE COLUMNAS	5,12%	179.810,00	1,37	1,37										
HP A/ V/ BASES DE FUNDACION	1,16%	47.205,00	0,08	0,08										
HP A/ V/ GRABANOS TRANSLUCENTES	3,16%	124.477,00	1,94	1,94										
HP A/ V/ VARIAS RESERVISTAS	2,99%	122.245,00	0,99	0,99										
HP A/ V/ TANTOS	0,71%	30.960,00						0,29	0,29					
HP A/ V/ PUÑAS DE CUBIERTA	0,62%	25.000,00												
Costo sobrecarga 900 galon	0,10%	6.457,00	0,06											
Mano de obra de trabajo estrambico 18x18x20 m	0,10%	6.457,00	2,00	2,00										
Mano de obra de trabajo estrambico 12x18x20 m	1,02%	42.871,00	0,31	0,31										
Mano de obra de trabajo estrambico 18x18x20 m	3,02%	122.821,00	0,63	0,63										
Mano de obra de trabajo estrambico 18x18x20 m	0,40%	16.140,00												
Recovecos cuadrado para muro interior	1,90%	74.014,50	2,00	2,00										
Reposos bajo esplanamiento	0,24%	9.377,50												
Contrapeso de hormigon GR 10 cm Cosepeta	1,20%	48.260,50												
Carpeta de esparto	1,82%	72.977,50												
Piso de cemento afanado	1,80%	72.900,50												
Zócalo cemento estriado h = 0.30 m	1,80%	72.900,50												
Umbral de tierra azulado	0,04%	1.445,00												
Revestimiento de azulejos	1,37%	55.322,50	0,12	0,12										
Anteproyecto cerámico	0,10%	4.000,00												
Provisión y colocación de vidrios	0,48%	19.200,00												
Veredas de hormigon y Acoposo	1,99%	79.605,00	0,36	0,36										
Malla de cemento cobajita	0,80%	31.840,00												
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1,30%	51.000,00	0,97	0,97										
Pintura al agua en exterior	0,21%	8.100,00												
Primera Picoqueria metalica	0,18%	7.200,00												
Primer fondo en decko estriado	0,13%	5.100,00												
Barrido en carpinteria de madera 2 manos	0,13%	5.100,00												
Instalación de sara natural	1,09%	43.550,00	1,05	1,05										
Instalacion Sargano	1,45%	58.325,00	1,00	1,00										
Instalacion electrica	6,81%	268.190,00	0,20	0,20										
Completaria	7,15%	284.000,50	0,62	0,62										
TOTAL PROYECTO	100,00%	4.250.000,00												
% por MES			7,38%	9,96%	9,66%	1,61%	0,74%	0,69%	7,67%	7,61%	7,36%	0,45%	0,70%	1,41%
% ACUMULADO			7,38%	16,91%	26,81%	32,22%	41,84%	51,16%	59,84%	67,45%	74,81%	82,47%	85,13%	100,00%
\$ por MES			312.115,00	359.465,00	415.037,50	132.065,00	413.950,00	344.307,50	308.230,00	332.105,00	312.927,50	259.307,50	412.462,50	332.272,50
\$ ACUMULADO			312.115,00	672.180,00	1.084.217,50	1.418.312,50	1.832.262,50	2.174.470,00	2.500.700,00	2.832.805,00	3.145.807,50	3.505.310,00	3.917.772,50	4.250.000,00

ANEJO
FOLIO 2245
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION SOCIAL Y SERVICIOS
COMISION FEDERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO No. 13

2952
M.E.

COPIA
COPIA
COPIA

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1520 13

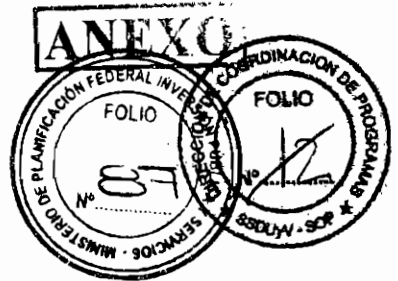
PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: Tartagal II
 LOCALIDAD: Tartagal II
 LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 50 Módulos
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 22 30 97 81 43 48 10 41
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-99901332-1
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento de Viviendas	\$ 4.250.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 4.250.000,00

2245



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incentivo	Monto Total Rubros	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza, nivelación y esplanado	0,199	8.757,96	0,093	0,093							0,093			
Excavación	2,875	55.917,96	0,511	0,511							0,511			
Enterramiento	0,379	41.697,50	0,208	0,208							0,208			
Tr. de arena	0,130	21.862,50	0,111	0,111							0,111			
Tr. de arena y barros de coladura	4,182	175.610,00	1,277	1,277							1,277			
Tr. de arena de limpieza	1,156	175.205,00	1,284	1,284							1,284			
Tr. de arena de limpieza	1,183	174.542,00	1,284	1,284							1,284			
Tr. de arena de limpieza	0,294	172.245,00	0,293	0,293							0,293			
Tr. de arena de limpieza	0,178	15.888,00	0,151	0,151							0,151			
Tr. de arena de limpieza	0,290	146.325,00	1,215	1,215							1,215			
Casa aislada tipo común	0,199	8.457,40	0,096	0,096							0,096			
Manos obra de barillas cerámicas 18x18x30 m	10,103	479.377,50	2,000	2,000	1,267	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368	1,368
Manos obra de barillas cerámicas 24x18x30 m	1,143	48.377,50	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261	0,261
Manos obra de barillas cerámicas 6x18x30 m	1,958	81.527,50	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653	0,653
Revoque completo para muro exterior	0,607	410.847,50	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222	1,222
Revoque bajo revestimiento	0,143	254.787,50	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098
Contraste de hormigón de 10 cm C/Calcepa	1,206	51.595,00	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247	0,247
Carpeta de asfalto	0,623	28.907,50	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241	0,241
Piso de cemento asado	1,823	89.877,50	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535	0,535
Zócalo cemento exterior n = 0,30 m	1,006	68.235,00	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211	0,211
Umbral de hierro anodizado	0,034	1.445,00	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011
Revestimiento de azulejos	1,527	85.322,50	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412	0,412
Anaqueles de fierro	0,109	4.832,50	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026	0,026
Protección y colocación de vidrios	0,458	19.890,00	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168	0,168
Ventilador integral de hornedón y Acceso	1,099	46.663,00	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237	0,237
Medida de cemento, labete	0,890	37.832,00	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1,200	51.000,00	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490	0,490
Pintura al agua exterior	1,359	57.127,50	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453	0,453
Pintura al agua en carpentería	0,216	9.180,00	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072
Barroado en carpentería de madera 2 manos	0,413	21.015,00	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138
Instalación de 203 natural	3,196	124.555,00	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055
Instalación de 203 natural	9,454	403.079,00	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061	0,061
Instalación eléctrica	6,823	200.180,00	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027	0,027
Carpentería	7,153	204.007,50	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669	1,669
TOTAL PROYECTO	108,046	4.134.000,00												
% por MES		%	1,216	6,458	7,814	8,099	7,816	7,816	7,816	7,816	7,816	7,816	7,816	7,816
% ACUMULADO		%	1,216	15,919	23,733	31,832	40,648	48,464	56,280	64,096	71,912	79,728	87,544	95,360
\$ por MES		\$	312.718,00	269.965,00	412.077,50	337.099,00	413.000,00	344.907,50	328.200,00	332.160,00	312.927,50	309.807,50	412.668,50	382.272,50
\$ ACUMULADO		\$	312.718,00	672.180,00	1.084.257,50	1.421.356,50	1.835.356,50	2.180.264,00	2.508.464,00	2.840.664,00	3.153.591,50	3.463.399,00	3.876.067,50	4.258.340,00

12/05/2011
 y M.E.

S.S.D.U.y.v.
ACU. N° 1520 13

2952
D.D y M.E.

ANEXO

FOLIO 89
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

FOLIO
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
N° 14
JOS. MUESES

2245

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: La Caldera
LOCALIDAD: La Caldera
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION
DENOMINACION OBRA: Construcción de 10 Módulos
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 10
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): -24 36 03.37 - 65 22 45.84
EMPRESA /C/UIT: 30-89991332-1
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
Mejoramiento de Vivienda \$ 850.000,00
TOTAL PROYECTO \$ 850.000,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
Limpieza Nivelación y Esplanado	0,536	1.321,50	0,652		0,653				0,653			
Excavación	2,269	11.007,50	0,531		0,534				0,532			
Reconstrucción	0,979	8.204,50	0,495		0,493				0,491			
Obra de muros y bases de columnas	4,132	35.129,00	1,371		1,371				1,371			
Obra de muros y bases de columnas	4,146	35.244,00	1,381		1,382				1,382			
Obra de muros y bases de columnas	3,163	28.845,50	1,094		1,094				1,094			
Obra de muros y bases de columnas	2,994	25.440,00	0,994		0,994				0,994			
Obra de muros y bases de columnas	0,216	3.196,00	0,123		0,123				0,123			
Obra de muros y bases de columnas	0,096	17.265,00	1,515		1,515				1,515			
Caja asfáltica bloques	0,199	1.691,50			0,095				0,097			
Mampostería de ladrillos cerámicos 18x18x30 m	1,140	9.175,50	1,267		1,268				1,268			
Mampostería de ladrillos cerámicos 12x18x30 m	1,939	16.511,50	0,381		0,381				0,381			
Mampostería de ladrillos cerámicos 8x18x30 m	9,687	82.169,50	0,853		0,853				0,853			
Revoque compuesto exterior	9,695	82.169,50	2,000		2,000				2,000			
Revoque bajo tratamiento en losa, baño y lavab	0,243	6.315,50	0,247		0,247				0,248			
Contrapiso de hormigón de 10 cm C/Garraza	0,633	5.200,50	1,000		1,000				1,000			
Chapala de asfalto	1,823	13.799,50	0,411		0,411				0,411			
Zócalo de cemento esmalado 11,0x40 cm	0,774	280,00	0,575		0,575				0,575			
Uniflor hierro anodizado	1,337	13.064,50	0,412		0,412				0,412			
Antespecho esmalado 20x20	0,498	3.974,00	0,196		0,196				0,196			
Revoque integral de vigas de hormigón y aligeros	0,890	7.565,00	0,366		0,366				0,366			
Miscla cemento alisado chabala	1,200	10.200,00	0,458		0,458				0,458			
Pintura al agua en muros exteriores 2 manos	1,399	11.991,50	0,716		0,716				0,716			
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	0,418	4.070,00	0,185		0,185				0,185			
Barrido en carpintería de madera y manos	3,196	26.911,00	1,500		1,500				1,500			
Instalación de Gas	9,484	66.614,00	0,881		0,881				0,881			
Instalación eléctrica	6,809	58.038,00	0,862		0,862				0,862			
Carpintería	7,153	89.809,50	0,115		0,115				0,115			
TOTAL PROYECTO	100,208	840.000,00										
% por MES		%										
% ACUMULADO		%										
\$ por MES		\$										
\$ ACUMULADO		\$										

COPIA DE LA OBRA
L.C. FERRERES ALBA
DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS

S.S.D.U.y.v.
 ACU N° 1520

2245



M.P.F.P.S.
 CUDAP-FROY-581
 D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: Rio Piedras
 LOCALIDAD: Rio Piedras
 LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 20 Módulos
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 20
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -35 18 49 23 -44 54 38 14
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-99901332-1
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento de Viviendas	\$ 1.700.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 1.700.000,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Ingresos	Monto Total	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza, renovación y replanteo	0,139	2.703,00	0,032					0,053						
Escavación	1,295	22.015,00	0,431					0,432						
Terminamiento	0,378	6.643,00	0,028					0,298						
M de limpieza	0,532	8.711,00	0,171					0,171						
M de zapatas y bases de columnas	4,132	70.244,00	1,277					1,277						
M de vigas de fundación	4,132	70.244,00	1,282					1,282						
M de columnas (estribos)	3,183	53.771,00	1,024					1,024						
M de vigas (estribos)	2,894	50.898,00	0,890					0,890						
M de vigas	0,776	13.192,00		0,122				0,122						
M de vigas de remera	0,378	6.930,00		1,515				1,515						
M de vigas de cubierta	0,199	3.633,00		2,000				2,000						
Cableado eléctrico	0,199	3.633,00		0,381				0,381						
Montaje de vigas, cerchas, 18x10x30 m	1,143	19.411,00		0,853				0,853						
Montaje de vigas, cerchas, 12x10x30 m	1,859	33.260,00		1,721				1,721						
Montaje de vigas, cerchas, 18x10x30 m	2,877	48.159,00		0,986				0,986						
Revoque completo para muro exterior	3,243	55.210,00		0,247				0,247						
Revoque bajo recubrimiento	1,398	22.200,00		0,211				0,211						
Contorno de bordón de 10 cm. Cilindrata	0,683	11.718,00		0,535				0,535						
Piso de cemento zafado	0,286	4.781,00		0,111				0,111						
Zócalo cerámico exterior h = 0,30 m	0,034	573,00		0,514				0,514						
Revoque de mampara	0,199	3.633,00		0,028				0,028						
Revoque de cerámico	1,659	27.897,00		0,176				0,176						
Revoque de cerámico de vidrios	0,490	8.190,00		0,287				0,287						
Revoque de cerámico de vidrios y Acero	0,490	8.190,00		0,400				0,400						
Primer a agua exterior	1,399	23.109,00		0,445				0,445						
Primer a acrílica metálica	0,216	3.672,00		0,072				0,072						
Pluma torn en zócalo exterior	0,413	6.846,00		0,172				0,172						
Revoque en carpintería de madera 2 manos	3,186	53.822,00		1,055				1,055						
Instalación de gas natural	0,444	7.572,00		0,861				0,861						
Instalación Sanitaria	0,828	14.128,00		0,738				0,738						
Instalación eléctrica	7,153	121.801,00		0,682				0,682						
Carpintería	1,899	32.589,99		0,715				0,715						
TOTAL PROYECTO														
% por MES			7,358	8,458	9,895	7,814	9,740	9,099	7,816	7,818	7,383	6,459	9,106	7,917
% ACUMULADO			7,358	15,816	25,711	33,525	43,265	52,364	60,180	68,000	75,383	81,843	89,949	97,866
\$ por MES		\$	125.086,00	143.198,00	164.815,00	132.838,00	165.580,00	137.683,00	130.492,00	132.872,00	125.171,00	143.803,00	164.945,00	132.638,00
\$ ACUMULADO		\$	125.086,00	268.284,00	433.100,00	566.038,00	731.618,00	869.200,00	1.000.000,00	1.132.872,00	1.257.943,00	1.401.746,00	1.566.691,00	1.700.000,00

Ing. Fernando A. Soria
 Presidente
 CUDAP-FROY-581

12952
D.O.D. y M.E.

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 520
13

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
 MUNICIPIO: Rosario de la Frontera
 LOCALIDAD: Rosario de la Frontera
 LICITACION PÚBLICA N°: POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION OBRA: Construcción de 14 Módulos
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 14
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -25 48 00.15 -44 58 18.62
 EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-89961332-1
 PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
 MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento de Viviendas	\$ 1.190.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 1.190.000,00

2245



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
Mano de obra	0.130	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132	0.132
Material	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063	1.063
Equipamiento	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411
Instalación	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833	0.833
Mano de obra y materiales de columnas	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138	4.138
Mano de obra y materiales de losa	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165	3.165
Mano de obra y materiales de paredes	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864	2.864
Mano de obra y materiales de techos	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771	0.771
Mano de obra y materiales de pisos	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376	0.376
Mano de obra y materiales de albañilería	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196	0.196
Mano de obra y materiales de carpintería	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101	0.101
Mano de obra y materiales de electricidad	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441
Mano de obra y materiales de pintura	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981	1.981
Mano de obra y materiales de carpintería exterior	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871	2.871
Mano de obra y materiales de carpintería interior	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991	3.991
Mano de obra y materiales de carpintería exterior y lavadero	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141	0.141
Mano de obra y materiales de carpintería de 10 cm. Carpintería	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396	1.396
Mano de obra y materiales de carpintería de 10 cm	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632
Mano de obra y materiales de carpintería de 10 cm	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034	0.034
Mano de obra y materiales de carpintería de 15x15	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019	1.019
Mano de obra y materiales de carpintería de 20x20	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460	0.460
Mano de obra y materiales de carpintería de 30x30	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098
Mano de obra y materiales de carpintería de 40x40	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901	1.901
Mano de obra y materiales de carpintería de 50x50	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360	1.360
Mano de obra y materiales de carpintería de 60x60	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418	0.418
Mano de obra y materiales de carpintería de 70x70	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410
Mano de obra y materiales de carpintería de 80x80	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185	3.185
Mano de obra y materiales de carpintería de 90x90	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461	9.461
Mano de obra y materiales de carpintería de 100x100	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628	6.628
Mano de obra y materiales de carpintería de 110x110	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151	7.151
TOTAL PROYECTO	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208	198.208
% por MES												
% ACUMULADO												
Fin MES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Fin ACUMULADO	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

COPIA DE LA OBRA
 12952

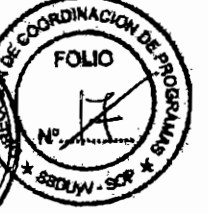
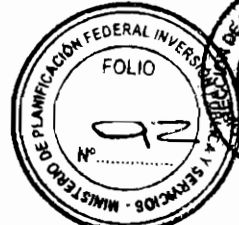
2452
D.G. y M.E.

ACU N° 1520

13

2245

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Mejoramiento de Viviendas	\$ 2.125.000,00
TOTAL PROYECTO	\$ 2.125.000,00

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: Campo Quijano	
LOCALIDAD: Campo Quijano	
LICITACION PUBLICA N°: POR ADMINISTRACION	
DEMONINACION OBRA: Construcción de 25 Módulos	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 25	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 54 31 34- 455 38 38.85	
EMPRESA / CUIT: I.P.V. SALTA 30-89907332-1	
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES	

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

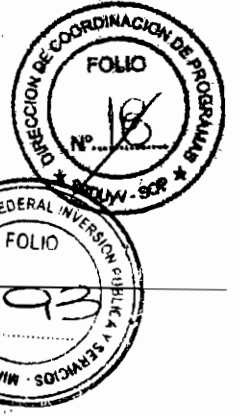
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Iniciada	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza, nivelación y saneamiento	0,192	3.376,75	0,032					0,092			0,093			
Estrución	1,095	27.519,75	0,231					0,432			0,432			
Terminamiento	0,975	20.803,75	0,206					0,308			0,287			
M de fundación	0,111	10.901,25	0,171					0,111			0,171			
M de A y B de A y B de columnas	4,336	67.860,00	1,317					1,317			1,317			
M de A y B de vigas de fundación	3,956	66.102,50	1,282					1,282			1,282			
M de A y B de columnas resistentes	3,853	67.213,75	1,054					1,054			1,053			
M de A y B de vigas resistentes	3,994	63.524,50	0,999					0,994			0,998			
M de A y B de pilares	0,776	15.400,00			0,123			0,229			0,282			
M de A y B de vigas de cubierta	0,990	7.990,00			1,515			1,515			1,515			1,515
M de A y B de pisos de cubierta	0,109	4.201,75	0,065					0,066			0,061			
Obra menor de obra	0,163	21.386,75	2,000					2,000			2,000			
Mano de obra de carpinteros 12x18x30 m	1,452	44.636,25	0,281					0,281			0,281			
Mano de obra de albañiles 12x18x30 m	1,452	44.636,25	0,282					0,282			0,282			
Carpinteros albañiles a la cal	0,691	205.421,75	2,000					2,000			2,000			2,000
Revoque completo para muro exterior	3,995	127.281,75	0,247					0,248			0,248			0,248
Revoque bajo terminado	0,143	15.786,75	0,435					0,435			0,435			0,435
Contrachapado de hormigón de 10 cm. C/estrieta	1,306	27.250,50	0,211					0,211			0,211			0,211
Carpeta de 14/10	0,532	13.451,25	0,841					0,841			0,841			0,841
Piso de cemento alisado	1,608	34.172,50	0,435					0,435			0,435			0,435
Zócalo terminado exterior h = 0,30 m	0,204	724,50	0,011					0,011			0,011			0,011
Umbrales de hierro escudo	1,517	32.861,25	0,312					0,312			0,312			0,312
Revestimiento de azulejos	0,199	2.316,25	0,036					0,036			0,036			0,036
Anilopacho cerámico	0,480	8.845,00	0,196					0,196			0,196			0,196
Protección y colocación de vigas	1,090	23.373,50	0,207					0,207			0,207			0,207
Mensajes de cemento, cobacha	1,200	25.600,00	0,453					0,453			0,453			0,453
Pintura al agua en muros interiores 2 manos	1,235	23.631,75	0,072					0,072			0,072			0,072
Pintura al agua exterior	0,318	4.290,00	0,172					0,172			0,172			0,172
Pintura al agua en techo exterior	0,318	11.007,50	0,138					0,138			0,138			0,138
Pintura al agua en techo interior	0,318	4.290,00	0,138					0,138			0,138			0,138
Revestimiento de cerámica de mediana 2 manos	2,196	67.272,50	1,500					1,500			1,500			1,500
Instalación de gas natural	6,859	201.230,00	0,876					0,876			0,876			0,876
Instalación Sanitaria	6,859	145.095,00	0,662					0,662			0,662			0,662
Instalación eléctrica	7,152	152.011,25	1,069					1,069			1,069			1,069
Carpintería	100,000	2.125.000,00	0,715					0,715			0,715			0,715
TOTAL PROYECTO														
% por MES			7,334	6,654	9,895	7,614	8,740	8,099	7,078	7,816	7,303	6,039	9,700	7,811
% ACUMULADO			7,334	14,018	23,913	31,527	40,267	48,366	55,444	63,260	70,563	76,602	86,302	94,113
1er MES			156.357,50	179.732,50	206.019,75	188.047,50	208.075,00	172.103,75	163.110,00	168.090,00	156.483,75	179.152,75	206.271,25	186.112,25
2do MES			156.357,50	336.090,00	342.087,25	706.196,25	915.131,25	1.087.235,00	1.250.350,00	1.418.440,00	1.572.923,75	1.732.857,50	1.894.848,75	2.125.000,00

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 520 13

2245

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: SALTA

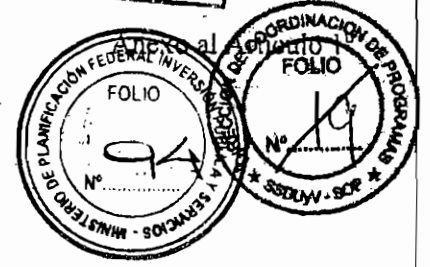
N° Orden	Mes y año Firma Contrato	Empresa	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Código de Localidad (INDEC)	Aportes	MONTOS																		
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTOS TOTAL						
1	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 10 Módulos	10	Peripostá	25 03 03 04 04 04 09 87	800010	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	82.543,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
									Aporte PROVINCIA	82.543,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
2	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 19 Módulos	19	Cerrito	24 34 12 84 42 28 15 89	800010	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	131.851,73	118.831,70	132.095,86	107.752,80	121.981,73	119.821,70	107.058,86	107.732,80	122.772,30	114.904,20	101.151,40	105.298,00	1.618.000,00						
									Aporte PROVINCIA	131.851,73	118.831,70	132.095,86	107.752,80	121.981,73	119.821,70	107.058,86	107.732,80	122.772,30	114.904,20	101.151,40	105.298,00	1.618.000,00						
3	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 10 Módulos	10	Chocoma	25 08 12 35 65 32 87 71	800010	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	87.842,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
									Aporte PROVINCIA	87.842,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
4	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 50 Módulos	50	Taragui I	22 30 37 81 43 16 10 41	800020	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
									Aporte PROVINCIA	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
5	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 50 Módulos	50	Taragui II	22 30 37 81 43 16 10 41	800020	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
									Aporte PROVINCIA	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
6	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 50 Módulos	50	Taragui III	22 30 37 81 43 16 10 41	800020	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
									Aporte PROVINCIA	312.115,00	298.485,00	412.027,50	332.095,00	413.990,00	368.207,50	328.230,00	332.180,00	312.267,50	358.897,50	412.492,50	332.222,50	4.280.000,00						
7	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 10 Módulos	10	La Caverna	24 36 03 37 88 22 45 84	800700	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	82.543,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
									Aporte PROVINCIA	82.543,00	71.893,00	82.507,50	86.415,00	82.790,00	88.841,50	83.248,00	88.430,00	82.585,50	71.801,50	82.492,50	80.444,50	808.000,00						
8	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 20 Módulos	20	Rio Piedras	23 18 09 22 44 34 38 16	801000	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	125.000,00	103.700,00	104.810,00	132.830,00	103.800,00	107.800,00	100.490,00	102.870,00	123.170,00	103.700,00	103.700,00	103.700,00	1.700.000,00						
									Aporte PROVINCIA	125.000,00	103.700,00	104.810,00	132.830,00	103.800,00	107.800,00	100.490,00	102.870,00	123.170,00	103.700,00	103.700,00	103.700,00	1.700.000,00						
9	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 14 Módulos	14	Rio de la Fradera	25 48 00 11 54 58 18 82	801000	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	1.100.000,00						
									Aporte PROVINCIA	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	89.762,50	87.500,00	101.514,40	79.308,00	1.100.000,00						
10	Jun-13	I.P.V. SALTA	30-99901332-1	Continuación de 25 Módulos	25	Campo Ojuno	24 34 31 34 65 39 38 20	801000	Aporte NACIÓN SUBTOTAL	158.337,50	179.722,50	208.019,75	168.047,50	208.019,75	172.103,75	183.115,00	168.000,00	158.483,75	179.722,50	208.231,25	168.111,25	2.120.000,00						
									Aporte PROVINCIA	158.337,50	179.722,50	208.019,75	168.047,50	208.019,75	172.103,75	183.115,00	168.000,00	158.483,75	179.722,50	208.231,25	168.111,25	2.120.000,00						
TOTALES										1.819.854,75	1.823.904,40	2.187.739,33	1.881.877,10	2.074.412,29	1.733.329,66	1.801.895,80	1.801.895,80	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	21.336.000,00				
TOTAL										1.819.854,75	1.823.904,40	2.187.739,33	1.881.877,10	2.074.412,29	1.733.329,66	1.801.895,80	1.801.895,80	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	1.823.904,40	21.336.000,00

[Handwritten signature]
L.C. B...
DIRECCIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO

2245

267



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

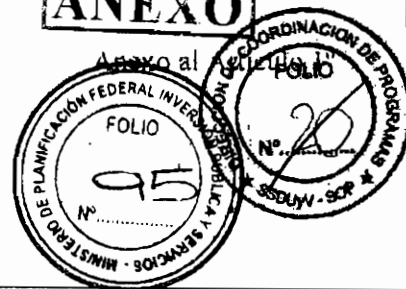
¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. 13
ACU 520

M.P.F.I.P.S.
CUDAP. PROV. S01
12952
D.S.D. y M.E.

2245

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yV. N° 520 13
ACU

1209

12452
D.G.D y M.E.



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

13

S.S.D.U.y.V. No 1520
ACU

MPPFIPyS
UDAP-PROV-S01
12071

MPPFIPyS
UDAP-PROV-S01
28/02
A Y ME

ANEXO

Anexo al

2245



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

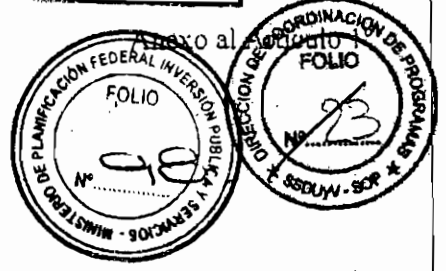
- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.v.
N° 1520
ACU

MPFIPyS
UGAP - PROCY - S01
12071

MPFIPyS
UGAP - PROCY - S01
2952
D.D.y.M.E.

Handwritten signatures and initials, including 'MM' and 'W'.



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

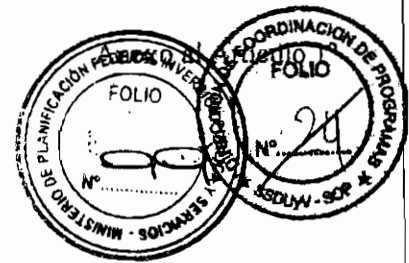
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.Y.V. 13
ACU N° 1520

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
12071

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
12952
D.G.D. y M.E.



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

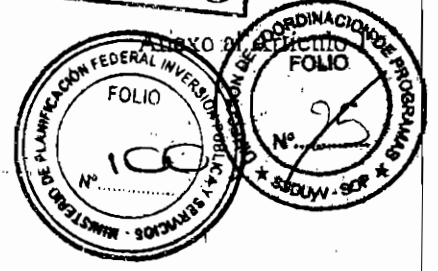
S.S.D.U.yV.
ACU Nº 1520

MPPFPyS
CUBAP - PNOY - SOL
12071

MPPFPyS
CUBAP - PNOY - SOL
2952
D.D.D. y M.E.

ANEXO

2245



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

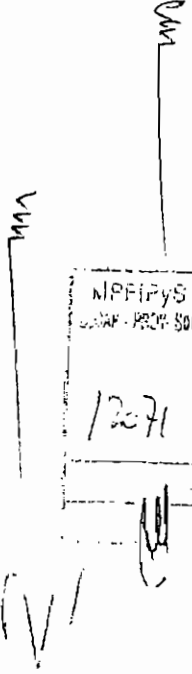
Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1520 13

Lic. FERNANDO ALESANCO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

NPFIPyS
P-PROV-SOI
952
E. y N.E.

NPFIPyS
P-PROV-SOI
12071



2245



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

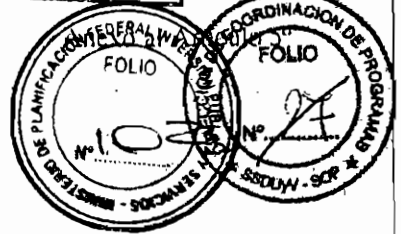
S _____ / _____ D.

S.S.D.U.V. N° 1520 13
 ACU P.F.P.S.
 DIR. PROV. SOL.

M.F.P.Y.S.
 CUAD. PROV. SOL.
 12952
 D.G.D. y M.E.

ANEXO

2245



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaria/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: por un costo total de PESOS (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha la NACIÓN transfirió a la Cuenta N° del Banco a nombre del beneficiario imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria del Programa a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarlos.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.
ACU N° 1520 13

12952
D.S.D.U.V.E.

Handwritten signatures and initials.

ANEXO

2245



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

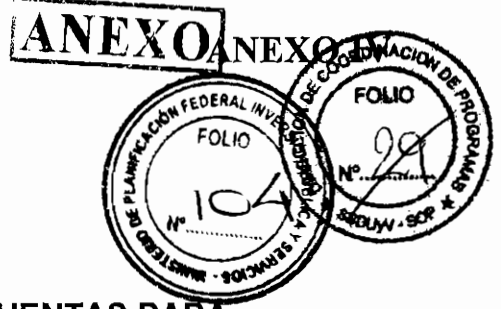
Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de

ACU N° 1520 13
MPT-IPyS
CUGAP-PROV-501
2245
D.O.D. y M.E.

[Handwritten signature]
L.C. FERNANDO ALESANCI
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

2245



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

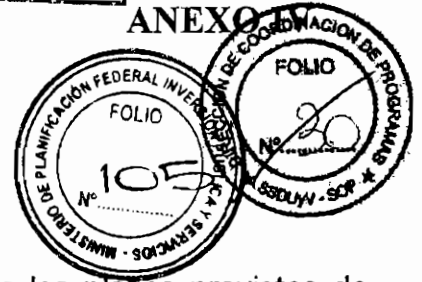
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU N° 1520 13

12852

Handwritten signature and initials.



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

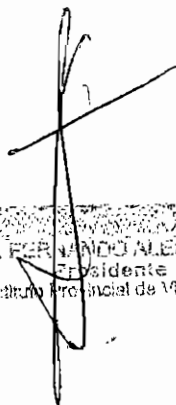
2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

s.s.d.u.y.v. 13
 ACU N° 1520

MPFS y B
 CULAP - PROM - SPS
 13952
 D.O.D. y M.E.


Lic. FERNANDO ALEJANDRO
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO

2245



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

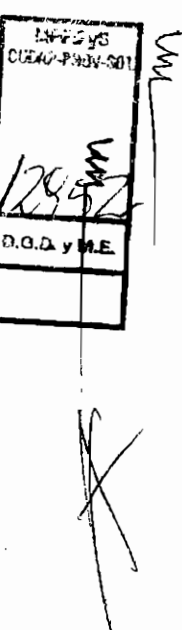
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 MUNICIPIO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

Tipo de Comprobante (1)	N°	Fecha	Proveedor con N° de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
						TOTAL	

S.S.D.U.Y.V. N° 1520/13
ACU



(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.
 (2) N° de Cheque y/u orden de pago.
 LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)

13

ACU. N° 1520

ANEXO IV

Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA

OBRA.....

PROVINCIA.....

LOCALIDAD:.....

ENTE EJECUTOR:.....

RESPONSABLE INSTITUCIONAL:.....

RESPONSABLE TECNICO:.....

CERTIFICADO N°.....

FECHA CERTIFICACION:.....

MONTO TOTAL:.....

FECHA INICIO:.....

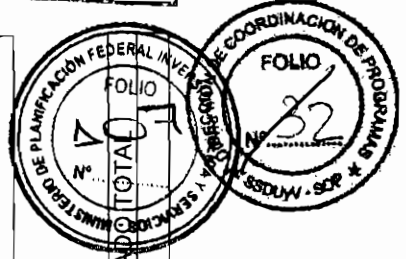
PLAZO OBRA:.....

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/ TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
TOTALES												
												100

DETALLE AVANCE FISICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Obra	%	%	%

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	\$

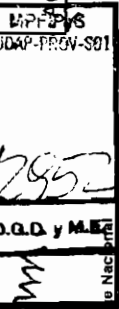


RESPONSABLE INSTITUCIONAL FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TÉCNICO FIRMA Y SELLO

13

CU No 1520



PROGRAMA:

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Apo...
Correspondiente a la Cuota N°

Mes:

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PLANILLA A1

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Inv.	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Financiamiento			Avance Acumulado %			Financiamiento Certificado		Financiamiento no Ejecutado		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Presup.	Realizado	%	Asign.	Presupuesto	Realizado	%	Presupuesto	Realizado	%	Presupuesto	Realizado	%					Presupuesto

El Instituto/Municipio/ENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

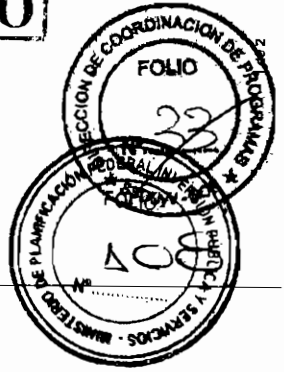
- Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

2245

ANEXO



ACU N° 1520 13

9952
G.D. y M.E.
AP-PROV-S01

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

2245

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

ANEXO

